

LICENCIA DE REPRODUCCIÓN **centros de enseñanza**

Número de licencia:

(a completar por CEDRO)

CENTRO DE ENSEÑANZA	N.º Alumnos	
	Primaria	Secundaria

CENTRO DE ENSEÑANZA NO REGLADA	N.º Alumnos	
	Básico/medio	Superior

CENTRO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS	N.º Alumnos

De una parte,

D./Dña., con DNI, en nombre y representación, como (cargo titular) del centro (LICENCIATARIO o CENTRO DE ENSEÑANZA), con domicilio en calle, n.º, CP y NIF

De otra parte,

D. Marcos Méndez Santin, en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), autorizado como "Entidad de gestión de derechos de autor" el 30 de julio de 1988, con domicilio en Madrid, c/ Cedaceros, 10, 3.º., y NIF:G-78652203.

Las presentes Condiciones Particulares están unidas a los Términos y Condiciones Generales de la Licencia de CEDRO y no son válidas sin la aceptación de ambos por el LICENCIATARIO. Las referencias a "acuerdo" o "licencia" que figuran tanto en los Términos y Condiciones generales como en estas Condiciones Particulares se entenderán referidas al conjunto de ambos.

1. CEDRO concede a CENTRO DE ENSEÑANZA autorización no exclusiva para reproducir, distribuir y comunicar públicamente, en la modalidad de puesta a disposición, las obras de su repertorio, entre sus alumnos, profesores y empleados.

Es empleado cualquier trabajador que preste sus servicios para el CENTRO DE ENSEÑANZA, con independencia de la relación mercantil o laboral que le una a él, a tiempo parcial o completo, incluidos los de alta dirección y temporales, así como cualquier colaborador que tenga acceso a la intranet del CENTRO DE ENSEÑANZA y a los fragmentos reproducidos, objeto de esta licencia.

Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias del CENTRO DE ENSEÑANZA, con sus propios medios y, en su caso, dentro de sus propios sistemas informáticos con acceso mediante identificación y validación.

2. Límites máximos de reproducción

- Libro o cualquier otra obra de texto, analógica o digital incluyendo separatas de revistas o publicaciones periódicas: 10 % de cada ejemplar.
- Revista o publicación periódica: un único artículo completo.

3. Alcance de la autorización

- a. Reproducción mediante fotocopia u otro procedimiento análogo.
- b. Reproducción digital mediante su escaneado o cualquier otro sistema.
- c. Distribución de las reproducciones a sus alumnos, profesores y empleados, incluyendo el envío por correo electrónico.
- d. La representación o visualización en pantalla del referido fragmento.
- e. La impresión en papel de una sola copia del citado fragmento de obra para cada alumno, profesor y empleado.
- f. La fijación del fragmento en un soporte digital por cada alumno profesor y empleado.
- g. El almacenamiento técnico en el servidor del CENTRO DE ENSEÑANZA, del archivo informático en el que se ha fijado el fragmento de la obra, durante la vigencia de esta licencia.
- h. La puesta a disposición de los alumnos, profesores y empleados del fragmento de la obra, en una intranet, durante el tiempo que dure la presente Licencia. Los alumnos y empleados deberán tener acceso a la intranet mediante un proceso de identificación y validación.
- i. La incorporación del referido fragmento en un documento elaborado por CENTRO DE ENSEÑANZA y para uso interno.

4. Exclusiones de la licencia

- Carátulas o portadas de obras sonoras o audiovisuales.
- Partituras musicales.
- Manuales de ordenador.
- La republicación en forma de libro, revista o cualquier otro tipo de publicación unitaria o periódica, impresa o digital, de las obras objeto de autorización.
- Cualquier otra obra o prestación no incluida en el ámbito de gestión de nuestra entidad.

5. Tarifa

5.1. euros anuales (tarifas de CEDRO - www.cedro.org) de acuerdo con el siguiente cuadro:

Licencia	Tarifa	Ratio	% aplicar respecto al total comunicado dependiendo del uso notificado	Base cálculo
Enseñanza primaria	127 € año + 0,0317 €/página	Número de páginas protegidas	15,80%	Páginas fotocopias, impresas y escaneadas
Enseñanza secundaria	239 € año + 0,0317 €/página			
Enseñanza de idiomas	62 € año + 0,0317 €/página			
Formación no reglada de nivel básico y medio	189 € año + 0,0317 €/página		15,56%	Páginas en intranet
Formación no reglada de nivel superior	237 € año + 0,0317 €/página			

La tarifa resulta de sumar el importe fijo establecido para cada modalidad de enseñanza y la cantidad resultante de multiplicar la cantidad de 0,0317€ por el número de páginas de material protegido; para obtener este número se aplicarán los coeficientes correctores, según uso, señalados en la tabla sobre el número total de páginas reproducidas.

A la tarifa calculada de acuerdo con lo expuesto, se le aplicará el IVA o los impuestos que correspondan.

La tarifa se abonará mensualmente mediante recibo domiciliado que CEDRO cargará en la cuenta bancaria ES _____. Si el primer periodo del contrato fuera inferior a un año o el primer periodo de pago fuera inferior al previsto en la forma de pago recogida en el párrafo anterior se calculará y abonará la parte proporcional del periodo correspondiente. Para el cálculo de la tarifa, el LICENCIATARIO abonará desde el principio de cada periodo de vigencia el importe fijo y mensualmente se computarán las reproducciones efectivamente realizadas por el LICENCIATARIO para regularizar el importe variable.

En caso de acordarse periodos y forma de pago distintos a los señalados, se indicarán en "Otras condiciones particulares".

5.2. Para el cómputo de las reproducciones efectivamente realizadas, el LICENCIATARIO instalará en sus sistemas la aplicación SAR, que permite conocer automáticamente el número de páginas reproducidas totales y de obras del repertorio de CEDRO. El LICENCIATARIO se compromete a permitir la instalación de SAR en todos sus sistemas destinados para reproducción. Igualmente se compromete a no desconectar, inhabilitar o manipular la aplicación salvo por causa justificada y siempre con el previo conocimiento y la autorización de CEDRO. La discrepancia no justificada entre el número de reproducciones procesadas por SAR y las efectivamente realizadas, dará derecho a CEDRO a efectuar las comprobaciones necesarias. Si de la comprobación resulta que el LICENCIATARIO debe abonar o ha pagado un importe menor al que le correspondería por la aplicación de la tarifa, deberá abonar la cantidad correcta. Si no la abonase en el plazo de 15 días desde que fue requerido para ello, o si la discrepancia es significativa, será de aplicación lo dispuesto en la estipulación OCTAVA de los Términos y Condiciones Generales, en lo que se refiere a la resolución del presente acuerdo de Licencia.

Mientras que no se implemente un sistema automático para el conteo del número de páginas fotocopias, se tomará como número de páginas la cifra que resulte mayor de las dos siguientes:

- El número de páginas fotocopias manifestado por el LICENCIATARIO, justificado por documento facilitado por el proveedor de los equipos de fotocopiado.
- El resultado de aplicar el número total de páginas impresas al porcentaje de representación del número de páginas fotocopias según datos de los estudios de GfK para CEDRO.

5.3. Cuenta de cargo de los recibos ES _____

6. Duración y renovación

Fecha de inicio de de 20.....

Fecha de finalización de de 20.....

7. Obligación de información (estipulación 6.4. Términos y Condiciones Generales)

Sistemas de reporte: Plantilla Instalación de Software

Periodo de información: Trimestral Semestral Anual

8. Protección de datos de carácter personal

Las materias relativas a la protección de datos de carácter personal se regirán por lo estipulado en las Cláusulas Undécima y Duodécima de los Términos y Condiciones Generales de la licencia.

Otras condiciones particulares

.....
.....
.....

En Madrid, a de del 20.....
(a completar por CEDRO a su recepción)

POR CENTRO DE ENSEÑANZA

Dña./D.

sello y firma

POR CEDRO

D. Marcos Méndez Santín